Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL
DESPACHO

2200

ADENDA No. 001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No AI-SAMC-2477 de 2022

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A MONTO AGOTABLE PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ATENCION DE EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN LA RED VIAL TERCIARIA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

Actuando de conformidad con el acto administrativo de delegación de ordenación del gasto según Decreto No. 1000-0001 del 03 enero de 2022, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En la ciudad de Ibagué, a los trece (13) días del mes de junio de 2022, la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Delegada por el Ingeniero ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA, Alcalde Municipal de Ibagué, como ordenador del gasto según Decreto 1000-0001 del 03 enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No.1082 de 2015 y demás normas concordantes, en virtud de las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones definitivos del proceso de selección abreviada No AI-SAMC-2477 de 2022, donde interesados en el proceso de selección, solicitan aclaraciones y ajustes, se determinó expedir la presente adenda, con el fin de aclarar y precisar algunas especificaciones del proceso de selección, de acuerdo a la siguiente información:

JUSTIFICACION PARA LA EXPEDICION DE LA PRESENTE ADENDA

EL Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.2.: *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...)*

Escaneado con CamScanner

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL
DESPACHO

2200

Que esta entidad adelanta el presente proceso, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, y da inicio al mismo publicando los estudios previos, aviso de convocatoria pública y proyecto de pliegos de condiciones el día 23 de mayo del año en curso.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones vencía el 31 de mayo de 2022, y **NO** se presentaron observaciones dentro del término establecido en el cronograma.

Que el día 06 de junio, se publicaron los pliegos definitivos del proceso de selección abreviada No AI-SAMC-2477 de 2022.

Que los pliegos definitivos fueron objeto de observaciones realizadas por dos (2) interesados en el proceso de selección dentro del término legal, y el día 10 de junio de 2022, la secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural dio respuesta a las mismas.

Que los interesados, LUIS ESPEJO-AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPORT AND RESCUE GROUP, presento observaciones tendientes a señalar que en el numeral 5.1 literal ii, referente al certificado de existencia y representación legal se exige que la persona jurídica o natural deberá acreditar un mínimo de un año de existencia, y que se estaría limitando los principios de la libre concurrencia, pluralidad de oferentes y transparencia.

Que dentro del pliego de condiciones definitivo se estableció en el numeral 5.1 Requisitos habilitantes de contenido jurídico, literal ii Certificado de existencia y representación legal.

"ii Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado. ***La persona jurídica o persona natural que presente oferta a este proceso de selección deberá acreditar mínimo un año de existencia, por lo cual la fecha de matrícula será verificada en el certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.***

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada

Escaneado con CamScanner

con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas..."

Así las cosas, se hace necesario modificar los pliegos definitivos en el numeral 5.1 literal ii, en consecuencia, se procede a realizar la modificación así:

"ii Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas..."

Que la interesada JEANETTE BARRETO- ENOLINE INTERNATIONAL SAS, presento observaciones tendientes a señalar que en el numeral 5.1 literal ii, referente al certificado de existencia y representación legal se exige que la persona jurídica o natural deberá acreditar un mínimo de un año de existencia, y que se estaría limitando los principios de la libre concurrencia, pluralidad de oferentes y transparencia y consecuencialmente a lo anterior se permitiera presentar los estados financieros y de capacidad organizacional a corte trimestral.

Que dentro del pliego de condiciones definitivo se estableció en el numeral 5.1 Requisitos habilitantes de contenido jurídico, literal ii Certificado de existencia y representación legal.

"ii Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para

Escaneado con CamScanner

presentar ofertas, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado. ***La persona jurídica o persona natural que presente oferta a este proceso de selección deberá acreditar mínimo un año de existencia, por lo cual la fecha de matrícula será verificada en el certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.***

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas..."

Así las cosas, se hace necesario modificar los pliegos definitivos en el numeral 5.1 literal ii, en consecuencia, se procede a realizar la modificación así:

"ii Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas..."

Con relación a la segunda observación el pliego de condiciones definitivo señalo en el numeral 5.2 **REQUISITOS HABILITANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO RESPECTO DEL CONTENIDO DE LA INFORMACION FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE, indicadores de capacidad financiera, RESPECTO DEL CONTENIDO DE LA INFORMACION FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE**

Escaneado con CamScanner

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL
DESPACHO

2200

"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015; "Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación." ***En este marco el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente; la entidad tomará como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2021 contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme..."***

Así las cosas, se hace necesario modificar los pliegos definitivos en el numeral 5.1 literal ii, en consecuencia, se procede a realizar la modificación así:

"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015; "Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación." ***En este marco el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente; la entidad tomará como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio con corte trimestral del año 2022, contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme..."***

Escaneado con CamScanner

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL
DESPACHO

2200

Que el Decreto 1082 de 2015 señala que el cronograma es el documento en el cual la entidad estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo y que la Entidad Estatal puede modificar los Pliegos de Condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado para la adjudicación y firma del contrato, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Que resulta necesario ampliar el cronograma fijado para la presentación de ofertas, la evaluación de las mismas y la publicación del informe de evaluación, ya que se emitió una adenda el día 13 de junio de 2022 y la entidad considera necesario dar garantías a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección.

Que de acuerdo con lo anterior y en aras de garantizar el cumplimiento de los términos señalado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal, especialmente los de selección objetiva y de transparencia, se requiere ampliar el plazo previsto para la presentación de ofertas, la evaluación de las mismas y publicación, así las cosas se procederá a hacer la respectiva ampliación del cronograma que se vera reflejada en la plataforma Secop II.

El contenido de la presente ADENDA No 001 se publicará en el portal Único de contratación http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Y hace parte integral del proceso de selección.

Dada en Ibagué a los trece (13) días del mes de junio de 2022.

SOLEDAD OROZCO ZEA

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Proyecto. David Rodríguez-Abogado SADR

Escaneado con CamScanner